CFE
Comisión Federal de Electricidad®

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700540683
HOJA	1 DE 18

Proveedor:	*Entregar en:*	*Facturar a:*	*Datos generales:*
Su número en nuestra empresa: 4019784 FLUIDOS TECNICOS SA DE CV MINERVA 25 03940 BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO R.F.C. FTE9508049G0 TELFAX.:554 217 4975 Teléfono(s) : 555 661 9974 , 01(5)661-20-59	Carretera Pichilingue C.P. 23000 Ciudad La Paz, B.C.S. *Atención a:* Adriana E. Ramírez Márquez Jefe Oficina de Almacenes	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD AVE. PASEO DE LA REFORMA No.164 COL. JUÁREZ C.P. 06600 CIUDAD DE MÉXICO R.F.C. CFE370814QI0	Sociedad G003 COMISION FEDERAL DE ELECT Moneda MXP Peso Mexicano Agt. Cont. PERLA GUADALUPE GONZALEZ CARREÑO Cond. de Ent. DDP ENTREGA Cond. pago Pago a 30 Días Normatividad Aplicable: DIGS

ORIGINAL

Oferta	Fecha	Ver claúsula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: CONCURSO ABIERTO SIMPLIFICADO	Procedimiento No. 500658110 Fecha

TOTAL	**552,506.31** MXP
IMPORTE CON LETRA	**QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MEXICANOS 31/100**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. 700540683
COMISIÓN FEDERAL DE ELÉCTRICIDAD
CENTRAL TERMOELÉCTRICA PUNTA PRIETA
CONCURSO ABIERTO SIMPLICADO INTERNACIONAL
NO. PROCEDIMIENTO: CFE-0611-CSAAA-0010-2025

FECHA DE ELABORACIÓN: 25 DE MARZO DE 2025

OBJETO: " ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE VACÍO DE ANILLO LÍQUIDO PARA EVAPORADOR 4 DE LA C.T. PUNTA PRIETA "

CONTRATO DE BIENES, CELEBRADO ENTRE LA CFE, A LA QUE, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA CONTRATANTE" REPRESENTADA POR EL ING. JORGE ISAAC MENDIVIL ARMENTA EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE CENTRAL TERMOELÉCTRICA PUNTA PRIETA Y POR LA OTRA FLUIDOS TÉCNICOS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. ELIO ANÍBAL CHÁVEZ BARAJAS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" E INDIVIDUALMENTE "PARTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. LA EMPRESA CONTRATANTE declara:

FORMULA:	REVISA1:	AUTORIZA:
NOMBRE PERLA GUADALUPE GONZALEZ CARREÑO PUESTO JEFE DE OFICINA ADMINISTRACION E.F. FECHA 02/04/2025	NOMBRE ING. ALMA ISELA VILLALEJOS ORTIZ PUESTO ADMINISTRADOR DE CENTRAL FECHA 02/04/2025	NOMBRE ING. JORGE ISAAC MENDIVIL ARMENTA PUESTO SUPTTE. DE CENTRAL FECHA 02/04/2025
REVISA 2:	REVISA 3:	REVISA 4:
NOMBRE ING. JESÚS REYNALDO IBARRA BERRELLEZA PUESTO JEFE DE DEPTO. TÉCNICO (DEPTO. QUÍMICO) FECHA 02/04/2025	NOMBRE PUESTO **NO APLICA** FECHA	NOMBRE PUESTO **NO APLICA** FECHA

I.1. Que es una empresa pública del Estado denominada Comisión Federal de Electricidad, es una entidad de la Administración Pública Federal sectorizada a la Secretaría de Energía, en términos del artículo 2 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, publicada en el DOF el 18 de marzo de 2025, con independencia técnica, operativa y de gestión, personalidad jurídica, régimen especial y patrimonio propio.

I.2. Comisión Federal de Electricidad, Tiene por objeto procurar la justicia energética para el pueblo de los Estados Unidos Mexicanos y el desarrollo sustentable de las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución, comercialización y suministro de electricidad, así como contribuir en la provisión del servicio de Internet y telecomunicaciones con el Estado Mexicano, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.

La Comisión Federal de Electricidad puede realizar actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto mediante la celebración de contratos, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, ello en términos del artículo 9 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.

I.3. El Ing. Jorge Isaac Mendivil Armenta, en su carácter de Superintendente de La Central Termoeléctrica Punta Prieta, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato, de acuerdo a la Escritura Pública No. 4,553 vol. 148 de fecha 29 de abril de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público No. 35, Jesús José Francisco Arturo Lizárraga Murguía, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, de conformidad con el artículo Décimo Segundo Transitorio de Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.

I.4. Que cuenta con la capacidad financiera suficiente para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato;

I.5. Que el procedimiento de contratación se realizó legal y válidamente a través Concurso Abierto Simplificado Internacional No. CFE-0611-CSAAA-0010-2025, mediante fallo que LA EMPRESA CONTRATANTE notificó el día 24 de marzo de 2025.

I.6. Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio No. Oficio No. DCF/1203/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección Corporativa de Finanzas y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a las partidas presupuestales correspondientes de la Central Termoeléctrica Punta Prieta (LA EMPRESA CONTRATANTE.)
II. EL PROVEEDOR declara que:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura número 191,133 libro 705 de fecha 04 de agosto de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público No.35, de México, Distrito Federal. Inscrita en el Registro Público de Comercio de México, D.F. en el folio mercantil 200361 de fecha 03 de junio de 1976.

II.2 El C.P. Elio Aníbal Chávez Barajas en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el testimonio en la escritura No. 271,100, libro 7,188, de fecha 10 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez-, Notario Público No.6, en la Ciudad de México.

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objeto del presente Contrato.

II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 81 fracción VI de la Ley de la Empresa

Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad y la Disposición 15 de las Disposiciones Generales.

II.5. Conocen las medidas preventivas y de penalizaciones establecidas en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), mismas que se encuentran mencionadas en el Pliego de Requisitos, del cual deriva el presente Contrato.

II.6. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales como son, entre otras, el pago de cuotas de seguridad social, del IMSS lo cual acredita con el documento de folio 17429307877141353805625 de fecha 25 de marzo de 2025 y del INFONAVIT lo cual acredita con el documento de folio 0000351801/2025 de fecha 04 de marzo de 2025 así como todas sus obligaciones laborales y tributarias a que están obligados.

II.7. Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con el requisito de presentar copia del documento vigente expedido por la Servicio de Administración Tributaria (SAT), respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con el documento de folio 25NB2510905 de fecha 05 de marzo de 2025.

II.8. De conformidad con el artículo Tercero Transitorio de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Federal de Electricidad se subroga en todos los derechos y obligaciones de las empresas productivas subsidiarias que se extinguieron, a partir de la entrada en vigor de la Ley.

****

****

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	2	PZA	0000881263 BOMBA VACIO 5HP 460V AI316 1750RPM Almacén 7000 Material Mantto. **Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad** Esta posición es creada con referencia a la solped 500658110 posición 00001 Bomba de vacío marca Edwards modelo LR1D0135MB42 tipo anillo liquido de una sola etapa construida de acuerdo con el std Edwards. Características: Materiales de construcción: Carcaza fabrica en acero inoxidable 316 Impulsor fabricado en acero inoxidable 316 Eje fabricado en acero inoxidable 316 Sellado de eje por medio de sello mecánico sencillo con caras de acero inoxidable vs carbón, elementos auxiliares de sellado en PTFE, piezas adicionales fabricadas en acero inoxidable 316. Empaques fabricados en fibra de aramida con aglutinante de nitrilo. "O" ring fabricado en PTFE Platos de válvulas PTFE tornillería lado húmedo: Acero inoxidable 316 Conexión de succión y descarga DN40 (1½") tipo bridadas Conexión de agua para sello 3/8" NPTF Conexión de rebose: 3/8" NPTF Conexión de dren: 3/8" NPTF Capacidad nominal 80 ACFM (136 m3/hr) Presión máxima (ultimate pressure): 29 pulgadas de mercurio (30 mbar absolutos) Tamaño máximo de partículas: 23 µm Máximo porcentaje de solidos: 0.10% por peso Peso aproximado de la unidad (seco): 202 libras (91 kg) Acoplada directamente a motor eléctrico de inducción rotor jaula de ardilla, 4 polos, 1750 RPM, 3F-60Hz, 230/460V. potencia de 5 HP. Preparación y pintura std de Edwards en piezas no fabricadas en acero inoxidable 316. Embalaje de madera de acuerdo con especificaciones			Proyectos Mantto. PM	5404/GT41/049

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700540683
HOJA	5 DE 18

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			CFE.	238,149.27	476,298.54		
			Subtotal	*476,298.54*			
			IVA	*76,207.77*			
			Total	*552,506.31*			

Vigencia del Contrato
El contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025.
Cláusulas del Contrato
Expuesto lo anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.
El presente Contrato tiene por objeto la "Adquisición de bombas de vacío de anillo líquido para evaporador 4 de la C.T. Punta Prieta".

CLÁUSULA SEGUNDA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO
LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que el importe de este Contrato es por la cantidad de $ 476,298.54 (Cuatrocientos setenta y seis mil doscientos noventa y ocho pesos 54/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que los precios de los bienes cotizados sean FIJOS.

CLÁUSULA TERCERA. - TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO Y MONEDA.

1. LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS.
EL PROVEEDOR presentará las facturas para trámite de pago al Administrador del Contrato, en atención y de acuerdo con lo siguiente:
Ing. Jesús Reynaldo Ibarra Berrelleza, Jefe Departamento Químico de la Central Termoeléctrica Punta Prieta, con dirección Carretera a Pichilingue km 9.5, C.P. 23000, Zona Punta Prieta, La Paz, B.C.S., correo electrónico: reynaldo.ibarra@cfe.mx

EL PROVEEDOR en caso de ser proveedores nacionales, debe remitir, a la par, la factura de forma electrónica "CFDI's (xml y pdf's) a los correos electrónicos: bruma.garcia@cfe.mx, lia.arias@cfe.mx, facturascfepuntaprieta@gmail.com, para su revisión y trámite de pago en la Oficina de Gestión Financiera de LA EMPRESA CONTRATANTE.

A la par, enviar las facturas a los correos: perla.gonzalezc@cfe.mx , flor.lucero@cfe.mx

Una vez que LA EMPRESA CONTRATANTE haya recibido y aceptado los bienes consignados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL PROVEEDOR, presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago en el lugar y horario indicado en el párrafo anterior, considerando que la documentación mínima requerida que debe adjuntarse a la factura para el trámite de pago es la siguiente:

I. Copia del contrato de bienes en la primera entrega.

II. Evidencia de la entrega de los bienes a entera satisfacción de CFE, factura o nota de remisión en su caso, con el sello, nombre, firma autógrafa, RPE del servidor público designado y la fecha de recepción de los mismos a entera satisfacción de LA EMPRESA CONTRATANTE.

III. En su caso, factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, la cual deberá reunir los requisitos contenidos en los Artículos 146 de la Ley Aduanera y el Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 y 29 A, señalando fecha y número de pedimento de importación.

IV. Copia de fianza y oficio de aceptación de la Garantía de Cumplimiento y calidad aprobada por LA EMPRESA CONTRATANTE.

V. Escrito DEL PROVEEDOR mediante el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, el nombre de la empresa fabricante y el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes entregados.

VI. En el caso de proveedores nacionales, deberá enviar los correspondientes archivos digitales de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) con extensiones .pdf y .xml a la dirección de correo electrónico institucional bruma.garcia@cfe.mx, facturascfepuntaprieta@gmail.com , perla.gonzalezc@cfe.mx , flor.lucero@cfe.mx

VII. Formato de solicitud de pago mediante transferencia electrónica, debidamente requisitado.

VIII. En su caso, copia del convenio de cesión de derechos de cobro.

En caso de que la factura entregada por EL PROVEEDOR para trámite de pago, presenten errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 días hábiles siguientes, indicará mediante correo electrónico o por escrito, a EL PROVEEDOR, las deficiencias que deba corregir.

2. PLAZO DE PAGO
LA EMPRESA CONTRATANTE pagará el importe convenido a los 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de la presentación y aceptación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes con los documentos que deberán acompañarla, a entera satisfacción del área requirente, conforme a las políticas de pago de LA EMPRESA CONTRATANTE.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que el concursante adjudicado presente la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

3. FORMAS DE PAGO.
La forma de pago del presente contrato será mediante pago posterior a la entrega de los bienes.
Por su parte, EL PROVEEDOR acepta que LA EMPRESA CONTRATANTE cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como Impuestos.

4. MEDIOS DE PAGO
Los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica.

LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.
Dentro de dicho plazo, LA EMPRESA CONTRATANTE podrá publicar en Cadenas Productivas los pagos, a efecto de que EL PROVEEDOR pueda ejercer la opción de adelantar el cobro de sus facturas mediante factoraje electrónico.

5. MONEDA DE PAGO
El pago se hará conforme a la Ley Monetaria mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

6. LUGAR DE PAGO
LA EMPRESA CONTRATANTE pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por los bienes entregados, en la Oficina de Gestión Financiera, con domicilio en Carretera a Pichilingue km 9.5, C.P. 23000, La Paz, B.C.S., Tel. 612 123 7738, Ext. 77038.

7. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO
Los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato no podrán ser transferidos por EL PROVEEDOR a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR podrá ceder los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. La notificación o en su caso el aviso de la cesión sobre los derechos de cobro deberá ser hecha al Administrador de este Contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Convenio de Cesión respectivo. En esta notificación o aviso, EL PROVEEDOR deberá declarar, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad expresa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Que en el convenio de cesión de derechos que el cedente celebre con el cesionario se incluya lo siguiente:

a) La declaración del cedente en la que señale la contratación llevada a cabo por LA EMPRESA CONTRATANTE, en el cual participó y resultó ganador.
b) El número y fecha del Contrato celebrado por el cedente con LA EMPRESA CONTRATANTE, mediante el cual se obligó a entregar los bienes materia de dicho Contrato y que continúa surtiendo todos sus efectos.
c) El importe incluyendo el IVA, de los bienes entregados entre LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR.
d) La manifestación expresa del cesionario, en el sentido de que conoce en todas sus partes el Contrato respecto al cual se ceden los derechos de cobro.
e) La estipulación expresa, entre cedente y cesionario, de que la materia de la cesión de derechos que celebran es única y exclusivamente respecto de los derechos de cobro del Contrato celebrado con LA EMPRESA CONTRATANTE, indicando el importe parcial o total de la propia cesión.
f) Que el cesionario manifieste su conformidad en que LA EMPRESA CONTRATANTE, descuente del importe del crédito a favor de EL PROVEEDOR, los cargos que en su caso adeude, relacionados con el Contrato respecto del cual se realiza la cesión, incluyendo el monto de penas convencionales y gravámenes fiscales que correspondan.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente LA EMPRESA CONTRATANTE, a fin de que quede indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Convenio o Acto Jurídico, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

En caso de que EL PROVEEDOR decida operar sus pagos mediante el Programa de Cadenas Productivas, LA EMPRESA CONTRATANTE otorga su consentimiento, para que EL PROVEEDOR pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero.

8. PAGOS EN EXCESO.
En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indicado en el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a LA EMPRESA CONTRATANTE.

9. IMPUESTOS
Cada una de LAS PARTES del presente Contrato convienen en cumplir con las obligaciones fiscales que les correspondan y en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales a su cargo de conformidad con la legislación a las operaciones celebradas al amparo del presente Contrato, durante el plazo de ejecución del cumplimiento del mismo.

EL PROVEEDOR deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales), derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de EL PROVEEDOR en relación con el Contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si LA EMPRESA CONTRATANTE recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, derivado de la contratación de EL PROVEEDOR, LA EMPRESA CONTRATANTE deberá de comunicarlo inmediatamente a EL PROVEEDOR a efecto de que éste último lleve cualquier acción legal o promueva los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento, debiendo sacar en paz y a salvo a LA EMPRESA CONTRATANTE de cualquier responsabilidad que se le pudiere fincar por la contratación de EL PROVEEDOR a sus obligaciones fiscales al amparo del presente Contrato. Si en última instancia LA EMPRESA CONTRATANTE es apercibida para realizar cualquier pago por los conceptos antes señalados, podrá recuperar de EL PROVEEDOR la totalidad de cualesquier montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos actualizados en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA CONTRATANTE efectuará las retenciones de impuestos que proceden de conformidad con la legislación fiscal aplicable y, en su caso, con los Tratados para evitar la Doble Tributación que mantengan celebrados los países en donde residan, y EL PROVEEDOR estará obligado a presentar la documentación que se requiera para la aplicación de los citados Tratados en caso de que resulten aplicables a las operaciones realizadas al amparo del presente Contrato.

El Administrador del Contrato, será el responsable de dar cumplimiento a los Lineamientos para la Adecuada Aplicación de Retenciones a Proveedores Residentes en el Extranjero.

EL PROVEEDOR, en caso de ser proveedores nacionales, debe remitir a la par, la factura de forma electrónica "CFDI's (xml y pdf's) a los correos electrónicos institucionales: bruma.garcia@cfe.mx, lia.arias@cfe.mx, facturascfepuntaprieta@gmail.com para su revisión y trámite de pago.

CLÁUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. GARANTÍAS

A. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD:

EL PROVEEDOR se obliga mediante carta de crédito stand-by o póliza de fianza otorgada por institución de fianzas autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, en especial la de entregar los bienes adquiridos de acuerdo a la calidad requerida por LA EMPRESA CONTRATANTE, así como responder por su correcta operación y funcionamiento (defectos y vicios ocultos) con una vigencia a partir de la formalización del contrato y hasta por 12 (doce) meses posteriores a la última entrega de los bienes a entera satisfacción de LA EMPRESA CONTRATANTE, atendiendo para esto el modelo de póliza que LA EMPRESA CONTRATANTE entregó a EL PROVEEDOR en el pliego de requisitos.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser por una cantidad equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el IVA.

La garantía de calidad del contrato deberá ser por una cantidad equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el IVA.

Ambas garantías deberán presentarse en un solo instrumento, el cual podrá ser una póliza de fianza otorgada por institución de fianzas autorizada por la SHCP. Dicho instrumento se deberá presentar dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de formalización del contrato, en la Oficina de Abastecimientos, Servicios y Obra Pública ubicada en la C.T. Punta Prieta, ubicada en Carretera a Pichilingue km 9.5, Zona Punta Prieta, CP 23000, La Paz, Baja California Sur en un horario de 7:00 a 14:00 horas, en días hábiles (lunes a viernes).

En el supuesto de que el concursante adjudicado opte por entregar carta de crédito Standby, para garantizar el cumplimiento del contrato y la calidad, o así se determine y quede establecido desde el pliego de requisitos, y esta sea emitida por una institución bancaria constituida en la República Mexicana, el plazo de presentación será dentro de los 15 días hábiles, contados a partir del día natural siguiente a la formalización del contrato, considerando que en el texto de la garantía deberá señalar que su vigencia iniciara desde la fecha de formalización del contrato.

La garantía corresponderá a un 10% del monto total del contrato sin incluir el IVA.

En caso de que durante el plazo de calidad garantizado los bienes resulten impropios para el uso que se destinen o que disminuyan de tal modo dicho uso, LA EMPRESA CONTRATANTE, a su elección, podrá exigir a EL PROVEEDOR su reparación, si ésta resulta factible, en cuyo caso EL PROVEEDOR cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, LA EMPRESA CONTRATANTE ejercerá cualquiera de las acciones que el Código Civil Federal prevé.

La garantía presentada será indivisible para las obligaciones contractuales.

La garantía para el Cumplimiento y Calidad (Defectos y Vicios Ocultos) que solicite LA EMPRESA CONTRATANTE, se sujetarán al modelo establecido en el pliego de requisitos.

EL PROVEEDOR deberá de entregar la garantía de cumplimiento y calidad en la Oficina de Abastecimientos, Servicios y Obra Pública, con domicilio en km 9.5 Carretera a Pichilingue, C.P. 23000, La Paz, B.C.S., Tel. 612 123 7730, dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores a la formalización del contrato, en un horario de 7:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Para el envío de las fianzas electrónicas, se deberá enviar a "LA EMPRESA CONTRATANTE" a los correos electrónicos de: perla.gonzalezc@cfe.mx, flor.lucero@cfe.mx

Si transcurrido el plazo señalado, no se hubiere otorgado la garantía respectiva en los términos pactados, el Administrador del contrato deberá informar al Área

Jurídica para que de considerarlo conveniente se inicien los Medios Alternativos de Solución de Controversias.

Para el supuesto de convenios modificatorios que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá presentar la ampliación a la garantía respectiva; la entrega por parte del proveedor, del citado documento no deberá de exceder de 7 (siete) días hábiles posteriores a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

Cumplidas las obligaciones de EL PROVEEDOR, a satisfacción de LA EMPRESA CONTRATANTE, este podrá solicitar al administrador del contrato una constancia de cumplimiento de sus obligaciones contractuales y su anuencia para la cancelación de la garantía otorgada.

Con dicha constancia EL PROVEEDOR deberá solicitar por escrito la liberación de la garantía al área administradora de la misma.

B. GARANTÍA DEL FABRICANTE
EL PROVEEDOR deberá entregar, junto con los bienes, la garantía emitida por el fabricante, en caso de que EL PROVEEDOR sea distinto al fabricante de los bienes adquiridos, deberá entregar la garantía del fabricante con una cesión de derechos a nombre de LA EMPRESA CONTRATANTE, con una vigencia de por lo menos 12 meses, contados a partir de la emisión por el fabricante.

2. PENAS CONVENCIONALES
EL PROVEEDOR pacta con la EMPRESA CONTRATANTE penas convencionales a cargo de EL PROVEEDOR, por atraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o cuando no se cumplan de la manera convenida, las cuales en su conjunto no podrán exceder el 25% del monto total del contrato sin IVA.

El factor de penalización que aplicará la EMPRESA CONTRATANTE será del 1% diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 25% del monto total del contrato sin IVA.

La penalización se aplicará de acuerdo con la siguiente formula:
(pd)x(nda)x(vbea)= pca
Pd= (1%)penalización diaria
Nda= número de días de atraso
Vbea= valor de los bienes entregados con atraso
Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de la entrega por atraso en los bienes es independiente de los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento por la falta de entrega o el incumplimiento de otras obligaciones pactadas en el presente contrato.

Para el supuesto de que el proveedor rebase el monto máximo que contempla la penalización, la empresa podrá recurrir a los medios alternativos de solución de controversias establecidas como la negociación; mediación; conciliación, o arbitraje.

LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA CONTRATANTE podrá rescindir con efectos inmediatos el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, mediante simple notificación por escrito a EL PROVEEDOR, en el que se especifique (n) la (s) obligación (es) incumplida (s) por éste.

3. MODIFICACIONES AL CONTRATO

El presente Contrato podrá ser modificado por las causas que se mencionan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:
- Modificaciones a la cantidad, monto plazo o vigencia
- Circunstancias económicas de Tipo General
- Cancelación de partidas
- Diferimiento de obligaciones contractuales
- Prórroga de obligaciones contractuales
- Suspensión de Obligaciones contractuales
- Sustitución de bienes durante la vigencia del Contrato
- Terminación Anticipada y extinción del Contrato por razones diferentes a su cumplimiento
- Cambio de Destino
- Modificación derivada de aplicación de Medios Alternativos de Solución de Controversias
- Discrepancias
- Modificación al contrato cuando se determine que la rescisión resulta más inconveniente.

El PROVEEDOR, deberá formalizar el convenio modificatorio dentro de los quince días hábiles posteriores a la petición por escrito del Área Requirente, por conductor del Administrador del Contrato.

4. RESCISIÓN
LAS PARTES acuerdan que, LA EMPRESA CONTRATANTE una vez que exista incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR, podrá rescindir con efectos inmediatos el presente Contrato sin necesidad de resolución judicial o arbitral, mediante simple notificación por escrito a EL PROVEEDOR, en el que se especifique(n) la(s) obligación(es) incumplida(s) por éste y para tal propósito, se seguirá el procedimiento que se indica a continuación:

1. LA EMPRESA CONTRATANTE preparará un oficio dirigido a EL PROVEEDOR en el que se establezcan los presuntos incumplimientos en que haya incurrido y se le comunique la intención de LA EMPRESA CONTRATANTE de rescindir el Contrato.

Del oficio previsto en este numeral, se deberá enviar copia a la institución que haya emitido la garantía de cumplimiento, cuando resulte procedente.
2. EL PROVEEDOR contará con un plazo de quince días hábiles para notificar a LA EMPRESA CONTRATANTE lo que estime conveniente, contados a partir del día siguiente de la notificación del inicio de la recisión.

3.Transcurrido el plazo señalado en el numeral dos que antecede, EL PROVEEDOR perderá el derecho para manifestar lo que a su derecho convenga y se le tendrá por aceptada la rescisión del contrato en todos sus términos.

4.LA EMPRESA CONTRATANTE tendrá hasta 15 días hábiles para resolver lo conducente y notificar su decisión a EL PROVEEDOR a partir del siguiente día que se reciba la notificación de EL PROVEEDOR.

Dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE elaborará un dictamen sobre las consecuencias de llevar a cabo la rescisión del Contrato.

En el evento de que LA EMPRESA CONTRATANTE rescinda el Contrato, de conformidad con esta Cláusula, dentro de los 15 días hábiles siguientes, LA EMPRESA CONTRATANTE procederá a:

a) Formular el finiquito correspondiente compensando cualquier adeudo que se genere a cargo de EL PROVEEDOR y de LA EMPRESA CONTRATANTE.
b) En su caso, hacer efectiva la garantía a que se refiere el numeral 1 de la presente cláusula.

Si LA EMPRESA CONTRATANTE decide no rescindir el Contrato, se observará lo previsto en la Disposición 66 bis, penúltimo y ultimo párrafos, de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

El servidor público facultado para llevar a cabo la rescisión será quien haya firmado el Contrato, quien lo sustituya o un servidor público con nivel jerárquico superior.
Cuando EL PROVEEDOR sea quien decida rescindir el Contrato por causa(s) imputable(s) a LA EMPRESA CONTRATANTE, será necesario que éste acuda ante los Tribunales Federales competentes a demandar dicha rescisión.

5. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.
EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

LAS PARTES acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de LA EMPRESA CONTRATANTE, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables. (en su caso).

6. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS
EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la adquisición de bienes correspondientes.

7. DISCREPANCIAS
LAS PARTES convienen que, en caso de existir discrepancias entre el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones.
La modificación al Contrato por discrepancias que se realice deberá preservar que las cláusulas deben de interpretarse las unas por las otras.

8. CONFIDENCIALIDAD
EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione LA EMPRESA CONTRATANTE, ni los datos y resultados obtenidos de la adquisición objeto de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE.
EL PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición objeto de este Contrato observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que EL PROVEEDOR sea el que otorgue información confidencial a LA EMPRESA CONTRATANTE, para la realización del objeto del Contrato, LAS PARTES se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA QUINTA. - DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Ing. Jesús Reynaldo Ibarra Berrelleza, Jefe Departamento Químico quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato con domicilio en Km. 9.5 Carretera a Pichilingue, La Paz, Baja California Sur, e-mail: reynaldo.ibarra@cfe.mx , Tel. 612 123 7716.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA Y TÉRMINOS DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.
1. CONDICIONES DE ENTREGA.
EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de LA EMPRESA CONTRATANTE los bienes de origen extranjero descritos en la cláusula primera bajo la condición conocida como DDP (Delivered Duty Paid) entregada con Derechos Pagados de acuerdo con los INCOTERMS 2020, en el destino final convenido, por lo cual asumirá todos los gastos y riesgos relativos al transporte, así como los trámites de importación, incluyendo el pago de derechos, impuestos y otras cargas fiscales exigibles para su internación.

LA EMPRESA CONTRATANTE no proporcionará su registro de importador, ni dará apoyo económico o administrativo para la internación de los bienes a territorio nacional.

EL PROVEEDOR, persona física o moral consorciada o de nacionalidad mexicana, deberá entregar a LA EMPRESA CONTRATANTE, factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, la cual deberá reunir los requisitos contenidos en los Artículos 146 de la Ley Aduanera y el Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 y 29 A, señalando fecha y número de pedimento de importación.

Las maniobras de descarga serán por cuenta del Concursante adjudicado.

2. RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN, DEVOLUCIÓN O RECHAZO DE LOS BIENES ENTREGADOS EN EL ALMACÉN.
LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Administrador del contrato, como responsable de verificar que la entrega y recepción de los bienes cumplan con lo establecido en el pliego de requisitos.

2.1. RECEPCIÓN DE BIENES POR EL ALMACÉN.
Una vez entregados los bienes en el lugar convenido, se tendrán por aceptados mediante el sello que estampe el encargado del Almacén, en la factura o nota de remisión, previa aceptación del responsable de la verificación. Dicho responsable deberá determinar la aceptación de los bienes, a más tardar dentro de los 5 (CINCO) días naturales siguientes a su entrega. Hecho esto, EL PROVEEDOR podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

CONTENIDO NACIONAL. (NO APLICA)
En la última entrega de cada partida EL PROVEEDOR entregará un escrito mediante el cual manifiesta, bajo protesta de decir verdad, el nombre de la empresa fabricante y el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes entregados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -TÉRMINOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS POR DESAVENENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
LAS PARTES acuerdan, la aplicación de los medios alternativos de solución de controversias, a fin de solucionar los conflictos derivados de la interpretación por cuestiones relacionadas con la ejecución y cumplimiento del contrato. Se podrá recurrir a uno o más medios alternativos de solución de controversias, tales, como la negociación, mediación, conciliación o arbitraje. Los medios alternativos señalados, se llevarán a cabo de acuerdo con los Lineamientos Internos para Llevar a cabo Medios Alternativos de Solución de Controversias en la Comisión Federal de Electricidad, emitidos por el Consejo de Administración de fecha 20 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

1. PLAZO DE ENTREGA.
EL PROVEEDOR entregará los bienes de la siguiente manera:
Partida 1 a la 14: Dentro de los 91 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato, siendo la fecha estimada de entrega el día miércoles 02 de julio 2025.

Si el plazo de entrega o la fecha determinada para el cumplimiento de las obligaciones cae en día inhábil, no se tendrá por vencido el mismo, sino cumplido el primer día que siga, si fuera hábil; lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1180 del Código Civil Federal.

2. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.
EL PROVEEDOR entregará los bienes en el domicilio, horarios y al servidor público responsable que se indica a continuación:

Entrega de los Bienes:
En el Almacén General de la C.T. Punta Prieta: Ubicado en Km 9.5 Carretera a Pichilingue, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

Responsable de la Recepción de los bienes:
Lic. Adriana Elizabeth Ramírez Márquez, Jefe de Almacén, Tel.: 612 1237728, con horario de 7:30:00 a 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles para la C.T. Punta Prieta, correo electrónico: adriana.ramirezm@cfe.mx

Para efectos de recepción de los bienes, EL PROVEEDOR deberá entregar invariablemente en el destino indicado en el párrafo anterior, la siguiente documentación:
" Copia de Factura y/o Nota de Remisión.
" Copia de Contrato
" Copia de convenio Modificatorio (Cuando aplique).

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.
LAS PARTES acuerdan dar por terminado anticipadamente este Contrato, cuando:
A. Se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que LAS PARTES no puedan dar atención en un plazo superior a noventa días naturales.
B. Como consecuencia de resolución emitida por la instancia colegiada responsable de resolver el recurso de reconsideración.
C. Por acuerdo entre LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR se determine dar por terminado el contrato, por así convenir a sus intereses.
D. Por razones de interés general.
En los supuestos estipulados en los incisos C y D, se compensará a la PARTE que haya realizado erogaciones no recuperables, siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
LAS PARTES acuerdan que podrán suspender los plazos previstos en este Contrato, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor que impida a LA EMPRESA CONTRATANTE o a EL PROVEEDOR el cumplimiento de sus obligaciones, se podrá suspender total o parcialmente su cumplimiento durante el tiempo que dure dicho impedimento. En este caso ningunas de LAS PARTES estará obligada al pago de daños y perjuicios, ni de penas convencionales, exclusivamente durante el tiempo que dure la suspensión.

El periodo de suspensión no podrá exceder la vigencia del Contrato, excepto que el caso fortuito o fuerza mayor implique trascender al ejercicio fiscal siguiente, en cuyo caso se requerirá la autorización del área de finanzas.

Una vez concluido el periodo de suspensión, LA EMPRESA CONTRATANTE, podrá optar por continuar con el cumplimiento del Contrato o darlo por terminado. Cualquier suspensión deberá formalizarse a través de un convenio modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES.
Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, LAS PARTES convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR: Av. Minerva 25-502 col. Crédito Constructor 03940 CDMX, México.

LA EMPRESA CONTRATANTE: Km 9.5 Carretera a Pichilingue, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.
LAS PARTES acuerdan que cuando cualquiera de ella cambie su domicilio, lo notificará en forma fehaciente a la otra, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que ocurra dicho cambio, en caso contrario se tendrán por realizadas en el domicilio señalado inicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
El caso fortuito es referente a todo hecho de la naturaleza, que impida de manera absoluta, el cumplimiento de la obligación contraída, la fuerza mayor es todo acto del hombre, que constituya un obstáculo insuperable para el cumplimiento de la obligación contraída. A todo lo anterior se agrega que las dos figuras contienen como características análogas que el hecho o acto derive la imposibilidad en cumplir con alguna o todas las obligaciones contraídas en este Contrato y éstas deben ser necesariamente imprevisibles e inevitables, sin culpa o negligencia de alguna de LAS PARTES. En la inteligencia de que los aspectos a que se refiere este párrafo deberán ser perfectamente acreditables.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos:
a. Incendios;
b. Terremotos;
c. Guerras;
d. Inundaciones;
e. Sabotajes;
f. Huelgas Declaradas;
g. Ciclones;
h. Motines o Disturbios;
i. Catástrofes de Transportes Marítimos, Ferroviarios, Aéreos o Terrestres;
j. Paro de Fábrica (s) por Causas No Imputables a EL PROVEEDOR.

Adicionalmente el reconocimiento de un evento de caso fortuito o fuerza mayor queda sujeto a lo siguiente:

a. Que LA PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.

b. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra PARTE.

c. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra PARTE mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando cualquiera de LAS PARTES por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra PARTE, siempre que en tal evento se cumplan las condiciones previstas en esta Cláusula.

En caso de que EL PROVEEDOR se encuentre en esta situación, deberá notificar por escrito a LA EMPRESA CONTRATANTE, previamente a la fecha de entrega pactada en el presente Contrato.

LA PARTE que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra LA PARTE que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en esta cláusula, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente Contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de entrega de los bienes correspondientes.

Cada PARTE reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.
En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la entrega del bien, LAS PARTES están de acuerdo en que LA EMPRESA CONTRATANTE levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guarda el cumplimiento del Contrato en dicho momento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.
El presente Contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y terminará el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN.
LAS PARTES se obligaron a sujetarse estrictamente para la entrega de bienes objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo establecido en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, a las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a la legislación mercantil o civil y demás disposiciones aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.
Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, en su caso, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo tanto, EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier causa.

El presente Contrato se firma, (en tres tantos), por LAS PARTES en la ciudad de La Paz, B.C.S. el día 02 de abril de 2025.

Por la presente me obligo a entregar los bienes suscritos en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras, (DIGs) de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700540683
HOJA	18 DE 18

Nombre del representante legal Elio Anibal Chavez Bocajas

Cargo Apoderado especial

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: _____ Fecha: 02/04/25

****

****